

ORDEN FAM/17/2005, de 17 de enero, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), a empresas que faciliten la inserción sociolaboral de mujeres maltratadas, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan DIKE (Código REAY FAM 001).

Ante la nueva situación económica y social presente en España en los últimos años y, concretamente, en Castilla y León, la mujer ha venido reivindicando su presencia en el terreno profesional no sólo para obtener un salario sino también como un medio de realización personal. Siguiendo esta línea se hace necesario establecer acciones positivas dirigidas a promover la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y en particular la de las mujeres con especiales dificultades como son las mujeres que sufren o han sufrido malos tratos.

La Junta de Castilla y León, haciéndose eco de esta problemática, a través del Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Castilla y León (2001-2005) establece dentro de los objetivos del Área de erradicación de la Violencia, «Promover la autonomía personal y social de las mujeres víctimas de malos tratos». Para su consecución se desarrolla el Plan DIKE, encaminado a fomentar el empleo de las mujeres que sufran o hayan sufrido malos tratos. Este programa se inspira en dos ejes: Por un lado, la sensibilización y colaboración empresarial y, por otro, la incorporación de las mujeres maltratadas al puesto de trabajo.

Enmarcado en el Plan Integral de Igualdad, el Plan contra la violencia hacia la mujer en Castilla y León (2002-2005) desarrolla las líneas de actuación encaminadas a lograr la inserción socio-laboral de las mujeres con problemática de malos tratos. Dentro de éstas se incluye el ya mencionado Plan Dike, concebido para favorecer la autonomía de las mujeres con esta problemática a través de su incorporación al mundo del trabajo, incentivando económicamente a las empresas que las contraten.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en las correspondientes acciones de inserción laboral a desarrollar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades incluidas en el Marco Comunitario de Apoyo y el Programa Operativo integrado para el período 2000/2006.

Por todo lo expuesto, la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades efectúa la presente convocatoria pública que se acoge al régimen de mínimos regulado en el Reglamento (CE) N.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, y se rige por las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto y finalidad.

Como acción de desarrollo del Plan Dike, la presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las normas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia abierta, a las empresas que oferten puestos de trabajo en Castilla y León y contraten, desde el día siguiente a la publicación de esta orden y durante el ejercicio 2005, a mujeres residentes en esta Comunidad que hayan sido o sean maltratadas, con la finalidad de facilitar la inserción sociolaboral de dichas mujeres.

Segunda.- Dotación Presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria está contemplado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el 2005, existiendo dotación adecuada y suficiente en la cuantía y aplicación presupuestaria siguiente:

09.03.323A01.77008298.152 euros

De dicha cuantía, 90.152 euros están financiados por el Fondo Social Europeo en un 75%.

Este crédito podrá ser modificado, si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercera.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden las empresas que lo soliciten, cumplan los requisitos y realicen la actividad prevista en esta convocatoria.

A los solos efectos de esta Orden se entenderán asimiladas a las empresas las entidades sin ánimo de lucro que actúen como empleadoras y reúnan los requisitos y condiciones exigidas en la presente Orden.

Están excluidas de estas ayudas las empresas de los sectores incluidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CEE a las ayudas de mínimos.

Cuarta.- Acción subvencionable y cuantía de la subvención.

Será subvencionable la contratación, por un período mínimo de seis meses, de mujeres residentes en Castilla y León que sufran o hayan sufrido una situación de malos tratos y estén acogidas al Plan Dike.

La contratación temporal a tiempo completo se subvencionará con una cuantía de 2.000 euros. Si el contrato es a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo.

La contratación indefinida a tiempo completo se subvencionará con una cuantía de 4.500 euros. Si el contrato es a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo.

Quinta.- Requisitos.

Para la obtención de la subvención las empresas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Formalizar el contrato de una duración mínima de 6 meses en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la comunicación, por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la mujer seleccionada.
- No haber sido sancionada o condenada por conductas que atenten contra la intimidad y consideración debida a la dignidad de las/os trabajadoras/es, discriminatorias o por acoso sexual. En el supuesto de que se inicie un procedimiento sancionador o un proceso penal contra la empresa solicitante por las conductas descritas anteriormente, se interrumpirá el procedimiento de concesión de la subvención hasta que se resuelvan los citados procesos.

Sexta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, formalizadas en el modelo previsto en el Anexo I de esta Orden, deberán dirigirse a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y presentarse en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la provincia donde hubiere de realizarse la actividad subvencionable o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debido a la naturaleza y volumen de la documentación que debe de acompañar a la solicitud, como las posteriores aportaciones documentales al expediente ya iniciado, no se admite su presentación por telefax, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

2.- La solicitud (Anexo I) deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación reseñada en el Anexo II, así como de una declaración jurada de la solicitante de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de Castilla y León, ni estar inhabilitada para obtener subvenciones o ayudas públicas (Anexo III).

Séptima.- Plazo de presentación y validez de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 1 de octubre de 2005, incluyéndose este día en el plazo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Octava.- Criterios para la concesión de la subvención.

Las ayudas se otorgarán por orden de fecha de entrada de la solicitud en Registro, en tanto exista consignación presupuestaria.

Novena.- Tramitación.

1.- Los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social revisarán las solicitudes presentadas y comprobarán que se acompañan de todos los documentos relacionados en la Base sexta.

Si la solicitud no está completa o falta alguno de los documentos que deben acompañarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la empresa solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Completo los expedientes y tras examinar toda la documentación, se emitirá informe sobre los siguientes extremos:

- Evaluación de las empresas solicitantes, según los criterios establecidos en la Base Octava de la presente Orden.
- Presentación de la solicitud dentro del plazo establecido.

- c) Presentación para cada solicitud de todos los documentos exigidos en la convocatoria.
- d) Acreditación de la situación de maltrato de la mujer que solicita un puesto laboral.

A los efectos de esta Orden, la situación de maltrato se considera acreditada por alguno de los documentos siguientes:

- Certificado en el que conste que la mujer ha estado ingresada en algún Centro de Acogida para mujeres víctimas de maltrato.
- Copia de la denuncia por maltrato.
- Parte o informe médico en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato.
- Informe de un profesional competente en la materia, con la manifestación expresa de que la mujer ha sido atendida por causa de maltrato y en el que conste si ha recibido o está recibiendo algún tratamiento específico por dicho motivo.
- Cualquier otro justificante que acredite que la mujer ha sido o es víctima de violencia y se considere aceptado por la Dirección General de la Mujer de la Junta de Castilla y León.

Dicho informe, será remitido junto con las solicitudes presentadas a la Dirección General de la Mujer.

2.- La Dirección General de la Mujer, en coordinación con los Servicios Territoriales de Sanidad correspondientes, tras examinar el expediente y analizar las condiciones de las mujeres que sufren o han sufrido malos tratos que pretenden acceder al mercado de trabajo a través de este programa, seleccionará a la/s mujer/es más adecuada/s para los puesto/s de trabajo/s ofertado/s por las empresas y la/s pondrá/n en contacto con el representante legal de la empresa que mejor se adapte a sus características.

Posteriormente se formalizará/n el/los contrato/s ofertado/s por la empresa en la solicitud, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la comunicación por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la mujer seleccionada, y se presentará/n dicho/s contrato/s en el Servicio Territorial de Sanidad de la provincia correspondiente, en un plazo máximo de 30 días a contar desde su formalización.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

La resolución de las solicitudes se realizará hasta el día 31 de diciembre de 2005 por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, transcurrido el plazo para resolver sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Justificación y pago.

Las ayudas concedidas serán satisfechas a la presentación de la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del contrato debidamente comunicado a la Oficina Pública de Empleo.
- Original o fotocopia compulsada del alta de la trabajadora en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de la misma, se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2005.

Duodécima.- Compatibilidad.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda pública dirigida a la misma finalidad, no pudiendo superar el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Incumplimiento.

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden o del resto de la normativa aplicable dará lugar a la cancelación de la subvención o subvenciones concedidas así como al reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Si el contrato de trabajo finaliza con anterioridad al período señalado en el mismo por causa imputable a la empresa, se procederá de la manera indicada en el párrafo anterior.

Si el contrato de trabajo finaliza con anterioridad al período inicialmente señalado en el mismo por causas no imputables a la empresa, se procederá a la cancelación parcial de la subvención concedida, prorrateándola en función del tiempo trabajado, y el beneficiario se verá obligado a devolver la parte proporcional de la subvención percibida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 61/2000, de 23 de marzo por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad y en la Orden de 3 de mayo de 2000, por la que se desarrolla el mencionado Decreto.

Decimocuarta.- Seguimiento, inspección y control.

Si la contratación es indefinida la empresa beneficiaria deberá presentar semestralmente, a partir de la fecha de formalización del contrato, y durante los tres primeros años, las nóminas mensuales y los modelos de cotización de la Seguridad Social TC1 (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2, debidamente sellados.

Si la contratación es temporal, presentará la documentación indicada en el apartado anterior semestralmente y hasta los seis meses posteriores a la finalización del contrato.

La citada documentación podrá ser presentada en los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social donde cursó su solicitud, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la/s ayuda/s, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la Inspección de Trabajo.

Asimismo, en cualquier momento, se podrá requerir a la empresa beneficiaria de la subvención la documentación que se estime necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden. La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos competentes durante siete años, a partir de la liquidación de la subvención, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada.

Decimoquinta.- Régimen aplicable a acciones subvencionables de la convocatoria anterior.

Las empresas que, habiendo presentado en plazo la solicitud de subvención al amparo de la Orden FAM/1472/2003, de 12 de noviembre, y realizando contrataciones de acuerdo con lo establecido en la misma, no hubieran visto resueltas sus solicitudes por falta de consignación presupuestaria o por imposibilidad material de resolver dentro del plazo establecido, se resolverán con cargo a los créditos presupuestados para el ejercicio 2005, y en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud, siempre que la empresa solicitante no manifieste expresamente el desistimiento de la tramitación de sus solicitudes.

Decimosexta.- Régimen de impugnación.

La presente Orden de convocatoria agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, según la normativa vigente en la materia.

Valladolid, 17 de enero de 2005.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: ROSA M.ª VALDEÓN SANTIAGO*



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO I

ORDEN FAM/ 17 /2005, DE 17 DE ENERO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (F.S.E), A EMPRESAS QUE FACILITEN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES MALTRATADAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DIKE (CÓDIGO REAY FAM 001).

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

D./D.^a....., con D.N.I.....,
en calidad de.....comparece en representación
de.....con N.I.F/C.I.F. y
domicilio social en.....de.....,
provincia de.....Teléfono.....FAX.....

2. DATOS BANCARIOS:

Titular.....Banco o Caja.....
Agencia.....SucursalDC..... N° de Cuenta.....
Domicilio.....Localidad.....Provincia.....

3. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Modalidad de contrato y duración.....
Salario mensual previsto
Puesto de trabajo ofertado y retribución salarial bruta anual.....

D/D^a....., en
calidad de....., a la vista de lo dispuesto en la Orden de la
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y reuniendo los requisitos exigidos en la
misma, SOLICITA a V.E. le sea concedida la subvención dirigida a empresas participantes
en el Plan Dike para la inserción sociolaboral de mujeres maltratadas y CERTIFICA que los
datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

Asimismo AUTORIZO expresamente y en los términos establecidos en la Ley Orgánica de
15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, a los órganos de la
Administración de la Junta de Castilla y León para efectuar las necesarias comprobaciones y,
en su caso, obtener las certificaciones precisas.

En, a de..... de

SELLO Y FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



ANEXO II

ORDEN FAM/ 17 /2005, DE 17 DE ENERO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (F.S.E), A EMPRESAS QUE FACILITEN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES MALTRATADAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DIKE (CÓDIGO REAY FAM 001).

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- N.I.F. del empresario o empresaria cuando sea persona física o C.I.F. si se trata de una persona jurídica.
- En su caso, documento que acredite la representación que ostente la persona que actúa en nombre de la empresa solicitante.
- Certificación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Convenio Colectivo aplicable, en su caso, a el/los puesto/s de trabajo ofertados.
- Memoria explicativa, con mención y explicación de los siguientes extremos:
 1. Puestos de trabajo ofertados, especificando la descripción del puesto, funciones que ha de desempeñar la trabajadora seleccionada.
 2. Duración del contrato de trabajo, período de prueba, jornada y flexibilidad de la misma.
 3. Salario.
 4. Servicios sociales que la empresa pone a disposición de las trabajadoras.
 5. Número de veces que la empresa ha recibido subvenciones a cargo del Plan Dike.
 6. Indicación de si alguna de las mujeres contratadas en convocatorias anteriores de este Plan permanecen en la plantilla de la empresa.

En, a de de

SELLO Y FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

ANEXO III

ORDEN FAM/ 17 /2005, DE 17 DE ENERO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (F.S.E), A EMPRESAS QUE FACILITEN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES MALTRATADAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DIKE (CÓDIGO REAY FAM 001).

D./D^a, representante legal de, declara:

1.- Que no tiene impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.- Que no está excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, ni inhabilitada para obtener subvenciones o ayudas públicas.

Para que conste, firmo la presente declaración

En, a de..... de

SELLO Y FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

ANEXO IV (Rellenar sólo lo que aparezca en blanco)

REGISTRO DE AYUDAS

PLAN DIKE

CLAVE REAY: FAM 001

**SECRETARÍA GENERAL SC
SERVICIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

HOJA DE DATOS BÁSICOS

Código del expediente en la Unidad Gestora:	Fecha de solicitud:
Línea de Ayuda:	Año de convocatoria:
Provincia del expediente:	Unidad Gestora:
Disposición a la que se acoge:	
Está acogido a norma de Mínimis: SI/NO (táchese lo que no proceda)	
Línea Cofinanciada: SI/NO (táchese lo que no proceda) Fondo Europeo:	

DATOS DE LA EMPRESA O BENEFICIARIO

NIF/CIF:	Nombre o Razón Social:
Tipo: Pyme/No Pyme (táchese lo que no proceda)	
Domicilio :	
Localidad:	
Municipio:	
Cód. Postal:	Provincia:
Actividad Principal:	C.N.A.E.
Otras Actividades:	C.N.A.E.
	C.N.A.E.
	C.N.A.E.
Nº de empleados:	Volumen de Facturación:
	Activo Total:

DATOS DEL PROYECTO Y/O ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y/O ACCIÓN FORMATIVA

Denominación:	Tipo:
Actividad:	C.N.A.E.
Municipio:	Provincia:
Presupuesto:	Empleos que se crean:
	Empleos que se mantienen:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Descripción hecho subvencionable:	
Municipio:	Provincia:
Localidad:	
Presupuesto del Expediente:	Subvención solicitada:
Empleos que se crean:	Empleos que se mantienen:

Se solicita al Registro Central la emisión de la correspondiente comunicación relativa a la concurrencia o no de otras ayudas.

La empresa

Órgano Gestor

Fecha y firma

Fecha y firma

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ADJUDICADO POR EL REAY

